LLAMADO MOPC N° 81/2018

SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM. 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - AD REFERENDUM AL PGN 2019. *ID:352.047.*

Asunción, 12 de octubre de 2018

NOTA ACLARATORIA Nº 2

1. **Consulta**: Cuando la diferencia entre el precio ofrecido y el precio referencial sea superior al 30% por debajo del precio referencial, ¿será motivo de descalificación o disminución de puntos del oferente?

   Respuesta: Como aclara posteriormente en el mismo punto en el PBC, se procederá conforme lo dispuesto en la reglamentación correspondiente: *"... el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado..."* y, "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para *justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada"*

2. **Consulta**: Favor aclarar el tipo de moneda a ser detallado en el Fomulario TEC-2 B.1 (a) Facturación Anual Media, para la columna Monto (Moneda de Origen).

   Respuesta: La Moneda de Origen se refiere a la Moneda con el cual el potencial oferente realiza operaciones; vale decir, que si se trata de una empresa paraguaya la moneda de origen será el Guaraní con lo cual no será necesario que realice operaciones de conversión para determinar su equivalencia en Guaraníes conforme se requiere en el Formulario TEC-2 B.l (a) Facturación Anual Media, en caso de que los potenciales oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la moneda de origen será la del país de la Casa Matriz quien deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, en este caso se deberá realizar operaciones de conversión para determinar su equivalencia en Guaraníes conforme se requiere en el formulario citado.

3. **Consulta**: Atendiendo que los criterios de Capacidad Económica y Financiera indican valores en guaraníes, se entiende que para la preparación de los formularios de Capacidad Financiera: TEC-2 B.1(a), TEC-2 B.1(b) y TEC-2 B2 se debe considerar dicha moneda para las determinaciones. ¿Es correcta esta interpretación?

   Respuesta: Es correcta la interpretación.

4. **Consulta**: Se consulta en qué caso deberá considerarse lo indicado en la hoja de datos, Párrafo de Referencia 5.2 (b), Página 23: *"Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto,*

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

Abg. Carlos G. Becker
Director
UOC - M.O.P.C.

División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales"

Respuesta: Se considerará en el caso de que los potenciales oferentes presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay, para el efecto los mismos podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz, para tal efecto se debe realizar la conversión de la moneda de origen de la matriz y así determinar su equivalencia en Guaraníes.

5. **Consulta**: Para la evaluación de la Experiencia Específica, en el particular de haber realizado el servicio similar como integrante de un consorcio se estipula que, para ser considerada la participación en el consorcio debe ser de al menos 25% tomando como experiencia el porcentaje de participación correspondiente. Al respecto, entendemos que una experiencia en fiscalización de construcción de un camino de 15 Km, si se participó como parte del consorcio con un 30% de participación en el mismo, será considerada como una experiencia de 4,5 Km que aporta a la suma de experiencia requerida ¿Es correcta esta interpretación?

   Respuesta: Es correcta su interpretación, adicionando la aclaración de que la participación mínima requerida para ser considerada la experiencia declarada, es del 25% de participación en el Consorcio.

6. **Consulta**: Se entiende que el cargo de Coordinador General se refiere al Director de Fiscalización para la atención del tiempo de afectación indicado en la Hoja de Datos, párrafo de referencia 5.2(b), para el punto v) (página 25). Favor confirmar este particular.

   Respuesta: Es correcta su interpretación, corresponde al área gerencial de la consultoría de fiscalización, siendo el cargo de Director o Coordinador de Fiscalización, afectado a tiempo parcial durante el servicio de Consultoría.

7. **Consulta**: Se solicita verificar la pertinencia del requisito de Formación Académica (Maestría o Cursos de Especialización), requerido para el cargo de Ingeniero Residente, atendiendo que no existe capacitación o postgrado en el campo específico para el que es propuesto, lo que sí sería aplicable para el Director y Especialistas.

   Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 4.

8. **Consulta**: Atendiendo la definición de trabajo de igual envergadura para el cargo de Director de Fiscalización, donde define que para ser considerada la experiencia, el profesional debió haber desempeñado el cargo por un periodo igual o superior al 50% de la duración de la obra, se propone incluir en el formulario TEC-6 para dicho cargo, en el punto 12, para cada experiencia, además del periodo de participación del profesional, el total de duración de la obra de modo a verificar dicho particular.

   Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 4.

9. **Consulta**: Referente a las equivalencias en caso de participación de ex funcionarios del MOPC, se solicita aclarar si existe alguna antigüedad requerida para ser considerado, y si dicha equivalencia sustituye la totalidad de los criterios o solo los pertinentes a Competencia para el

Ing. Miguel Rivel
Jefa
DCV - MOPC

Abg. Carlos G. Becker
Director
UOC - M.O.P.C.

Trabajo.

Respuesta: La equivalencia se refiere estrictamente al apartado de Competencia para el Trabajo, las exigencias establecidas para evaluar las obras de igual envergadura, corresponde a las mismas establecidas en el PBC, esto es, la equivalencia se refiere estrictamente a la denominación de los cargos y/o funciones aplicados.

10. **Consulta**: Referente a la observación sobre afectación al momento de presentación de oferta del personal profesional a tiempo parcial, se solicita considerar la situación a los 4 (cuatro) meses posteriores a la presentación de la oferta, que podría ser el momento de inicio del servicio de consultoría, lo cual defeririía la disponibilidad al momento de presentación de ofertas.

    Respuesta: De acuerdo a lo expuesto en el inciso c) del apartado Importante del numeral 5.2 b) de la Hoja de Datos, efectivamente se considerará el plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, como plazo estimado para el inicio de la prestación de los servicios.

11. **Consulta**: Se solicita eliminar el descuento por reemplazo de profesionales dispuesto en el punto f de consideraciones importantes de la hoja de datos (página 28).

    Respuesta: Además de la respuesta mencionada en el punto inmediato precedente, se aclara que tal descuento aplica únicamente para los exigidos a tiempo completo, por tanto, favor ajustarse a las exigencias establecidas en el PBC.

12. **Consulta**: En caso de intención de consorciamiento, se solicita aclarar la información a proporcionar en el Formulario TEC-2 A.1, bajo el apartado: "Información sobre todos los miembros de la sociedad según la última acta de asamblea de socios. El cumplimiento de este requisito es considerado de carácter obligatorio en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015.

    Respuesta: Para los casos de oferentes con intención de consorciamiento, la información exigida conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015, será proporcionada en el Formulario TEC-2 A.2 Información sobre el Solicitante para cada Miembro de un Consorcio o Subcontratista, siendo el Formulario TEC-2 A.1 Información sobre el Solicitante, para las empresas individuales o consorcios constituidos, respaldándose la falta de dicha información en éste último formulario, con el Acta de Intención de Consorciamiento correspondiente.

13. **Consulta**: Respecto al Formulario TEC-2 B.I (b), se entiende que donde se indica "Facturación media anual", debería decir "Facturación anual" sin que el mismo corresponda a una media. Favor confirmar esta apreciación.

    Respuesta: Es correcta la apreciación, dicho formulario corresponde al Detalle de Facturación Anual del Año (Individual y Consorciado) que luego debe ser trasladado al Formulario TEC–2 B.1(a) "Facturación Anual Media" a fin de determinar la facturación media de los mejores tres (3) años delos últimos diez (10) años.

14. **Consulta**: Se consulta si debe presentarse el formulario: Precios y Cargos de las Declaraciones

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

Abg. Carlos G. Becker
Director
UOC - M.O.P.C.

del Consultor (página 82).

Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 4.

15. **Consulta**: Atendiendo que en los Términos de Referencia se indica que el Informe Final sería presentado dentro de un mes posterior a la finalización de obras; que en las Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 2.4 se indica que el Contrato expirará una vez aprobado el Informe Final; y que el Modelo de Contrato, en su apartado 12.2 indica la obligación de que la póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño por una Actividad o Profesión, debe tener vigencia hasta la Recepción Definitiva de las Obras; se solicita aclarar hasta qué momento debe mantenerse vigente dicho documento.

    Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 4, habiéndose unificado en dicho instrumento la vigencia contractual y su consecuente garantía profesional, hasta la recepción definitiva de las obras a ser fiscalizadas.

16. **Consulta**: Se solicita aclara la pertinencia de aplicación del Seguro contra pérdida o daño indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 3.5 8d).

    Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 4.

17. **Consulta**: Atendiendo a lo indicado en los Términos de Referencia, se solicita aclarar el plazo para la prestación de los servicios (21 meses) que indica el apartado 6, y su relación con el plazo de obra (18 meses) indicado en el apartado 1.

    Respuesta: El plazo de prestación de servicios previsto corresponde al siguiente análisis: 1 mes a partir de la Orden de Proceder para la revisión de todo el Proyecto, presentación y aprobación del Primer Informe, 18 meses de ejecución de las obras, 1 mes para la presentación del Informe Final y, 1 mes adicional para su revisión y aprobación correspondiente.

18. **Consulta**: Atendiendo lo indicado en los Términos de Referencia, se solicita aclarar la longitud del proyecto (21,5 Km) que indica el apartado 1 en el cuadro de la página 83, el que difiere de la longitud (39,1957 Km) que se indica en el gráfico.

    Respuesta: Los tramos a ser fiscalizados corresponden a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC Nº 80/2018 (ID 351.958), siendo la longitud del tramo Ruta 5-(Arroyito) Calle 18 Sur hasta la Progresiva 19+100, aunque el diseño final totaliza más de 39 Km, solo se licita en esta oportunidad hasta la Progresiva 19+100, más 2,4 Km de Ramales, totalizando así unos 21,5 Km de camino a fiscalizar.

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

Abg. Carlos G. Becker
Director
UOC - M.O.P.C.